



Itapúa Paraguay

ORDENANZA N° 39/2016.-

POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA ZONA DEL CENTRO COMERCIAL DE LOS BARRIOS BUENA VISTA-CIUDAD NUEVA, SECTOR CABECERA DEL PUENTE INTERNACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE ENCARNACION.-----

VISTO:

La Nota N° 1373/2016 de fecha 08 de setiembre remitida por el Intendente Municipal, elevando para su estudio y consideración un Proyecto de Ordenanza “**POR LA CUAL SE ESTABLECE EL ESTACIONAMIENTO CONTROLADO DE VEHICULOS AUTOMOTORES EN LA ZONA DEL CENTRO COMERCIAL DE LOS BARRIOS BUENA VISTA-CIUDAD NUEVA, SECTOR CABECERA DEL PUENTE INTERNACIONAL SAN ROQUE GONZALEZ DE SANTA CRUZ DE LA CIUDAD DE ENCARNACION**”, y;-----

CONSIDERANDO:

Que, luego de analizar la problemática existente en la zona del Centro Comercial de la ciudad de Encarnación – Sector Cabecera del Puente Internacional “San Roque González de Santa Cruz”, con relación a los espacios de estacionamiento público de vehículos y la permanencia prolongada de los mismos en dichos sectores, se requiere una reglamentación especial a fin de descongestionar el tráfico vehicular y facilitar el uso adecuado de los estacionamientos en el lugar.-

Que, la Comisión Permanente de Legislación, en su Dictamen No. 58/2016, expresa: “Que, los miembros de esta Comisión, luego de efectuar el estudio del Proyecto de Ordenanza referencia, y teniendo en cuenta que con el mismo se pretende ordenar el estacionamiento de vehículos en la zona del circuito comercial, son del parecer que corresponde aprobar el mismo”.-----

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, y del estudio en general y en particular del Proyecto, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) ESTABLECER el cobro de Estacionamiento Controlado de vehículos automotores en la zona del centro comercial de los barrios Buena Vista-Ciudad Nueva, sector cabecera del puente Internacional “**San Roque González de Santa Cruz**” de la ciudad de Encarnación, cuyos sectores de estacionamiento tarifado comprenderán las siguientes vías públicas de circulación vehicular:-----

De NORTE a SUR: Avda. Moisés Bertoni, calles Prof. Clementina Irrazabal Barboza, Abog. Serafina Dávalos, Doña Juan María de Lara.-----

De ESTE a OESTE: Calles Doña Leonarda Vda. de Gamón, Sor Graciela Estigarribia, Abog. Mercedes Sandoval, Prof. Alberto Escobar Delvalle, Avda. Mons. Juan Bockwinckel, calle Abog. Lucía Scoscería de Cañellas, Don Carlos Milciades Pérez Lizzadro, Don Fulgencio Amarilla Britez.-----

ART. 2º) ESTABLECER el cobro de estacionamiento controlado en los espacios de dominio público destinados a estacionamiento, ubicados en las calles colectoras sobre la Avda. San Roque González de Santa Cruz, entre las calles Próceres de Mayo y calle Don Ulises Ayala.-----

ART. 3º) ESTABLECER que dentro del perímetro fijado, regirá el horario de Estacionamiento Controlado a partir de las 07:00 hs. hasta las 17:00 horas de lunes a sábados, exceptuándose los días domingos y feriados, salvo disposición en contrario emanada de la Intendencia Municipal.-----

ART. 4º) El sistema de Estacionamiento Controlado Vehicular, se realizará en los lugares y en la forma establecidos en la Ordenanza respectiva, que establece el sentido de circulación de vehículos para el sector señalado.-----

ART. 5º) ESTABLECER el cobro de una tarifa de Gs. 2.000 (Garaníes Dos mil) por hora o fracción, en concepto de estacionamiento controlado limitado a todos los vehículos automotores estacionados en las áreas especificadas en los artículos 1º y 2º.-----



La Intendencia Municipal, podrá disponer que las personas autorizadas por la Municipalidad para el cobro de estacionamiento controlado, perciban el monto fijado en dicho concepto, en monedas extranjeras, debiendo la Dirección de Recaudaciones establecer regularmente, el valor equivalente del tipo de cambio de las monedas extranjeras utilizadas más frecuentemente por los usuarios, de acuerdo a la cotización de mercado. -----

ART. 6º) **ESTABLECER** el uso obligatorio de la tarjeta de estacionamiento, para todos los automovilistas que estacionan sus vehículos en la zona delimitada por esta Ordenanza, debiendo exponerla una vez anotados los datos requeridos en el lugar y en la forma especificada en las instrucciones.-----

ART. 7º) **Queda prohibido** el estacionamiento de camiones para carga y descarga de mercaderías y otros, sobre las calles donde se encuentra reglamentado el estacionamiento controlado, en los horarios establecidos en esta ordenanza.-----
El estacionamiento de estos camiones para el objetivo señalado, deberá realizarse fuera de este horario.-----

ART. 8º) **ESTABLECER** la prohibición de estacionamiento de vehículos con capacidad de carga mayor a 5.000 kilos en la zona de estacionamiento controlado, dentro del horario de vigencia de esta Ordenanza.-----

ART. 9º) **DISPONER** que la Intendencia Municipal, deberá a través de sus Departamentos correspondientes, señalar convenientemente las calles donde se implementará el cobro por estacionamiento controlado, indicándose además en ellas, los horarios de vigencia del mismo.-----

ART. 10º) **FACULTAR** a la Intendencia Municipal a determinar el sistema de control a ser implementado para el cobro del estacionamiento, los cuales serán realizados por personas con suficiente aptitud, quienes previamente serán seleccionados por la Intendencia Municipal tras aprobar las condiciones y requisitos solicitados.-----

ART. 11º) **ESTABLECER** que la Municipalidad de Encarnación queda eximida de toda responsabilidad de cualquier accidente, daño, robo u otros perjuicios de naturaleza diversa que los vehículos o sus usuarios llegaren a sufrir, durante el usufructo del estacionamiento.-----

ART. 12º) **Considérense** infracciones a la presente Ordenanza, los siguientes hechos:
a) Tarjeta de control no colocada o colocada deficientemente.
b) Sobrepassar en el estacionamiento, el tiempo límite permitido.
c) Anotación de los datos en la tarjeta, en forma incorrecta a la establecida en las instrucciones.
d) Ubicación del vehículo fuera de la zona señalada.

ART. 13º) **ESTABLECER** que las contravenciones a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza, serán sancionadas con multas equivalentes de 2(dos) a 4(cuatro) jornales mínimos. Las demás infracciones no contempladas en esta Ordenanza, serán sancionadas de acuerdo a lo previsto en el Reglamento General de Tránsito de la ciudad de Encarnación.-----

ART. 14º) **DEROGAR** todas las disposiciones contradictorias a la presente Ordenanza.-----

ART. 15º) **COMUNICAR** al Intendente Municipal para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-----

Don **JUAN LUIS REGIS GONZALEZ**
Secretario General de la Junta Municipal

Arq. **JORGE HRISUK KLEKOC**
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, de Setiembre de 2016.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias a Organismos del Estado, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 43º, de la Ley No. 3.966/2010 "Orgánica Municipal".-----
Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----